Superintendencia
Financiera de Colombia

CARTA CIRCULAR 49 DE 2026
(Agosto 5)

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

Referencia: Precisión a la Carta Circular 48 de 2026, mediante la cual se informó la relación de los montos de inversión que los establecimientos de crédito deben realizar en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases "A" y "B".

Apreciados señores:

La Superintendencia Financiera de Colombia se permite modificar la Carta Circular 48 de 2026, mediante la cual se informó la relación de los montos de inversión que los establecimientos de crédito deben realizar en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases "A" y "B", con el propósito de precisar el trimestre al que corresponde dicha información. En consecuencia, en la parte de la "Referencia" donde se indicó "**Abril – junio de 2026**", debe entenderse que corresponde al trimestre **"julio – septiembre de 2026".**

Los demás términos señalados en la Carta Circular 48 de 2026 permanecen inalterados.

Cordialmente,

ANA CECILIA QUINTERO ACERO
Superintendente Delegada para
Conglomerados Financieros

CLAUDIA PATRICIA RINCÓN BRAVO
Superintendente Delegada para
Intermediarios Financieros